



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00010-00

Al Despacho del señor Juez el memorial por medio del cual se presenta una renuncia al poder otorgado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 20 de febrero de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

1. Por encontrarse procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que precede a este auto, el Juzgado de conformidad con el artículo 76 del C.G.P, procede a aceptar la renuncia al poder concedido al profesional del derecho **JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO** que fue otorgado por la parte demandante **CREDIVALORES -CREDISERVICIOS S.A.-**.

2. Teniendo en cuenta la petición que antecede, el Despacho se abstendrá de aceptar el acto de apoderamiento allegado por la parte ejecutante, toda vez que éste no cumple con lo previsto en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, en razón a que el poder no fue remitido desde la dirección del correo electrónico que tiene registrado la parte demandante **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S** en el certificado de existencia y representación legal que obra dentro del expediente para recibir notificaciones judiciales.

3. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente requerir a la parte demandante para que se sirva realizar todas las diligencias tendientes para notificar a la parte demandada **SAMUEL ORTIZ PINILLA**, según lo dispuesto en el mandamiento de pago de fecha 09/02/2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

JFCS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial
www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 21 DE FEBRERO DE 2024

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a84d52bce331b679b8b92929714c0b5dc7c0214e8515417d80a9ea2ceef5c55**

Documento generado en 20/02/2024 01:36:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>